



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON MUÑOZ URIBE WILLIAMS RICARDO, KINESIOLOGO CONVENIO "PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN ATENCION PRIMARIA" CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

1260

DECRETO ALCALDICIO (S) N° CHILLAN VIEJO,

14 ABR 2020

VISTOS: Las necesidades del servicio, lo establecido en el inciso 2° del Art. 2° del D.S. 98 de 1991, de Hacienda. Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios; El DFL N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades; la Ley N° 19.378 que establece el estatuto de atención primaria de salud municipal.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de realizar las atenciones kinesiológicas necesarias para dar cumplimiento a los componentes y estrategias del Convenio "Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria 2020".

2. Convenio "Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria", entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo con fecha 10 de febrero de 2020.

3. Don **MUÑOZ URIBE WILLIAMS RICARDO**, Kinesiólogo, suscrito con fecha 01 de abril de 2020.

4. Decreto Alcaldicio N° 72/14.01.2019, el cual modifica subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

5. Decreto Alcaldicio N° 605/20.02.2019, que modifica Decreto Alcaldicio N° 72/14.01.2019, el cual modifica subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

DECRETO

1.- **APRUEBA** el Contrato a Honorarios suscrito con Don **MUÑOZ URIBE WILLIAMS RICARDO**, C. de Identidad N° [REDACTED] como sigue:

En Chillán Viejo, a 01 de abril de 2020, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, don **MUÑOZ URIBE WILLIAMS RICARDO**, Kinesiólogo, estado civil soltero, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] nacionalidad Chilena, domiciliado [REDACTED] en adelante, el(la) prestador(a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **MUÑOZ URIBE WILLIAMS RICARDO**, Kinesiólogo, para llevar a cabo el Convenio "Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria", en la comuna de Chillán Viejo.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **MUÑOZ URIBE WILLIAMS RICARDO**, el(la) que se encargará de llevar a cabo los componentes y estrategias del Convenio "Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria", en espacios preferentemente comunitarios, ubicados en sectores geográficos correspondientes a la población que atienden los establecimientos de salud de la comuna, juntas de vecinos, sedes de grupos de adultos mayores y organizaciones sociales de adulto mayor y en el Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en Erasmo Escala N° 872, debiéndose encargar de ejecutar las tareas especificadas a continuación, las cuales podrán ser evaluadas cada 2 meses por la Directora del establecimiento de salud o quién le subrogue:



- Realizar los ingresos de los adultos mayores derivados que cumplan con los criterios de inclusión para posteriormente realizar la evaluación de la condición funcional de los Adultos Mayores, para el egreso de los beneficiados por el Programa.
- Cumplir con los componentes del Convenio, a través de un programa de estimulación funcional, del fomento del autocuidado del adulto mayor en organizaciones sociales locales y de la capacitación de líderes comunitarios. Abordando como eje central de la intervención, la adquisición por parte de los adultos mayores de una rutina cotidiana de ejercicios y/o técnicas para mejora y mantención de su funcionalidad. Realizando apoyo, acompañamiento y supervisión a los líderes comunitarios y a las organizaciones capacitadas.
- Realizar gestiones y coordinación necesaria con la red de servicios y organizaciones sociales relacionadas
- Realizar un diagnóstico situacional, la confección de un catastro y mapa de la red de agrupaciones de adulto mayor, de acuerdo a lo solicitado en el Convenio.
- Realizar un diagnóstico participativo con las organizaciones y/o sus representantes, para determinar sus necesidades y expectativas de capacitación en estimulación funcional y autocuidado de la salud del adulto mayor.
- Realizar talleres de estimulación para los adultos mayores, necesarios para el cumplimiento de los componentes del Convenio.
- Realizar intervenciones grupales, para que el adulto mayor incorpore los ejercicios y técnicas experimentadas en los talleres y logre cambios conductuales.
- Realizar talleres de autocuidado y estilos de vida saludable
- Realizar difusión de la estrategia en el equipo del Centro de Salud de Salud Familiar.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue

Don **MUÑOZ URIBE WILLIAMS RICARDO**, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, por 182 horas mensuales, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **MUÑOZ URIBE WILLIAMS RICARDO**, la cantidad por hora de \$5.776 (cinco mil setecientos setenta y seis), impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente de acuerdo a las horas realizadas, una vez prestado el servicio, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Centro de Salud Familiar “CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE” o quien le subrogue.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes les subroguen. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: Don **MUÑOZ URIBE WILLIAMS RICARDO**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que don **MUÑOZ URIBE WILLIAMS RICARDO**, Kinesiólogo, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de don **MUÑOZ URIBE WILLIAMS RICARDO**.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de abril de 2020, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2020.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: El (la) contratado (a) deberá registrar su asistencia, de acuerdo al sistema de control fijado en el establecimiento y su cumplimiento implicará el descuento del tiempo no trabajado.

DECIMO SEGUNDO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



DECIMO CUARTO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30.11.2016, del Tribunal Electoral Reg. de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO QUINTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Directora del Centro de Salud Familiar "CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE" o quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado deberá cargarse a la cuenta 215.21.03.002 denominada "HONORARIO ASIMILADO A GRADO" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

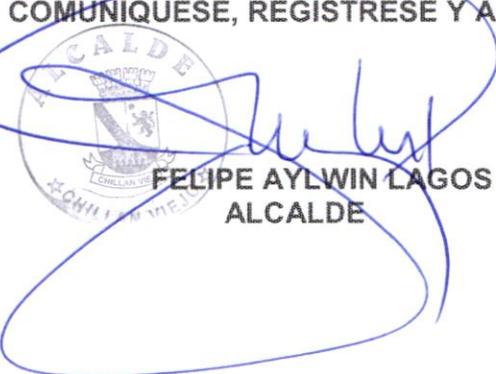
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL/FSC/HHH/OES/MHF/csn

DISTRIBUCION: Contraloría General de la República - Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a).


**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**



14 ABR 2020



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 01 de abril de 2020, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, don **MUÑOZ URIBE WILLIAMS RICARDO**, Kinesiólogo, estado civil soltero, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] nacionalidad Chilena, domiciliado en la en la comuna [REDACTED] en adelante, el(la) prestador(a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **MUÑOZ URIBE WILLIAMS RICARDO**, Kinesiólogo, para llevar a cabo el Convenio "Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria", en la comuna de Chillán Viejo.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **MUÑOZ URIBE WILLIAMS RICARDO**, el(la) que se encargará de llevar a cabo los componentes y estrategias del Convenio "Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria", en espacios preferentemente comunitarios, ubicados en sectores geográficos correspondientes a la población que atienden los establecimientos de salud de la comuna, juntas de vecinos, sedes de grupos de adultos mayores y organizaciones sociales de adulto mayor y en el Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en Erasmo Escala N° 872, debiéndose encargar de ejecutar las tareas especificadas a continuación, las cuales podrán ser evaluadas cada 2 meses por la Directora del establecimiento de salud o quién le subrogue:

- Realizar los ingresos de los adultos mayores derivados que cumplan con los criterios de inclusión para posteriormente realizar la evaluación de la condición funcional de los Adultos Mayores, para el egreso de los beneficiados por el Programa.
- Cumplir con los componentes del Convenio, a través de un programa de estimulación funcional, del fomento del autocuidado del adulto mayor en organizaciones sociales locales y de la capacitación de líderes comunitarios. Abordando como eje central de la intervención, la adquisición por parte de los adultos mayores de una rutina cotidiana de ejercicios y/o técnicas para mejora y mantención de su funcionalidad. Realizando apoyo, acompañamiento y supervisión a los líderes comunitarios y a las organizaciones capacitadas.
- Realizar gestiones y coordinación necesaria con la red de servicios y organizaciones sociales relacionadas
- Realizar un diagnóstico situacional, la confección de un catastro y mapa de la red de agrupaciones de adulto mayor, de acuerdo a lo solicitado en el Convenio.
- Realizar un diagnóstico participativo con las organizaciones y/o sus representantes, para determinar sus necesidades y expectativas de capacitación en estimulación funcional y autocuidado de la salud del adulto mayor.
- Realizar talleres de estimulación para los adultos mayores, necesarios para el cumplimiento de los componentes del Convenio.
- Realizar intervenciones grupales, para que el adulto mayor incorpore los ejercicios y técnicas experimentadas en los talleres y logre cambios conductuales.
- Realizar talleres de autocuidado y estilos de vida saludable
- Realizar difusión de la estrategia en el equipo del Centro de Salud de Salud Familiar.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue

Don **MUÑOZ URIBE WILLIAMS RICARDO**, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, por 182 horas mensuales, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **MUÑOZ URIBE WILLIAMS RICARDO**, la cantidad por hora de \$5.776 (cinco mil setecientos setenta y seis), impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente de acuerdo a las horas realizadas, una vez prestado el servicio, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Centro de Salud Familiar "CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE" o quien le subrogue.



Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes les subroguen. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: Don **MUÑOZ URIBE WILLIAMS RICARDO**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que don **MUÑOZ URIBE WILLIAMS RICARDO**, Kinesiologo, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de don **MUÑOZ URIBE WILLIAMS RICARDO**.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de abril de 2020, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2020.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.



DECIMO PRIMERO: El (la) contratado (a) deberá registrar su asistencia, de acuerdo al sistema de control fijado en el establecimiento y su cumplimiento implicará el descuento del tiempo no trabajado.

DECIMO SEGUNDO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30.11.2016, del Tribunal Electoral Reg. de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO QUINTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

William M. Muñoz Uribe Williams Ricardo
MUNOZ URIBE WILLIAMS RICARDO



Felipe Aylwin Lagos
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/FSC/HHH/OES/MHF/csn